

2013-09-01-21P 00001975



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA TECHLEMIGSA
S.A.
CUANTÍA \$800.00.-.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, dieciocho de abril del año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen, ambos: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, y la **Compañía SLOVOR S.A.**, debidamente representada por su Gerente General y Representante Legal **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**, ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltero respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos que representa.- Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presento la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

0000001

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una en la cual conste la Constitución de una
3 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
4 siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:
5 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
6 esta escritura los señores **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
7 **HERRERA**, y la Compañía **SLOVOR S.A.**, debidamente
8 representada por su Gerente General y Representante
9 Legal **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**,
10 ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
11 de estado civil casada y soltero respectivamente, de
12 profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
13 Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos
14 que representa CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía
15 que se constituye mediante este contrato es de
16 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por los
17 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren,
18 a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás
19 normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren
20 aplicables.- CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN,
21 OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO:
22 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese
23 en esta ciudad la compañía anónima que se denominará
24 **TECHLEMIGSA S.A.**; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
25 SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
26 comercialización, importación, exportación, fabricación o



1 industrialización, compra, venta, elaboración,
2 ensamblaje, siembra, transformación, empaque,
3 consignación, representación, distribución de: a)
4 Materiales de construcción como cemento; artículos de
5 ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,
6 generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
7 materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas
8 ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, granos,
9 cereales y vegetales; productos naturales; productos
10 agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas,
11 bioacuáticos, productos alimenticios para consumo
12 humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas,
13 cosmética; productos en la rama metal-mecánica,
14 productos textiles; así como, productos químicos;
15 productos bioquímicos o biológicos, productos de
16 limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras
17 sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales
18 de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; d)
19 Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves
20 sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas,
21 calzados y las materias primas que los componen; f)
22 Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo,
23 Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de
24 aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas
25 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,
26 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de

0000002

1 energía, Sistemas de automatización de casas e
2 industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de
3 desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de
4 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)
5 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
6 equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo
7 tipo de madera en forma de materia prima o en
8 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas,
9 estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de
10 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
11 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u
12 otros metales o aleaciones; m) Artesanías ; n)
13 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
14 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
15 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
16 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de
17 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)
18 Productos para el aseo personal, para el aseo de
19 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se
20 dedicará a la obtención, concesión y administración de
21 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,
22 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,
23 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus
24 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la
25 programación y desarrollo de software, así como a su
26 comercialización, implementación, a la compra, a la

000000



1 venta, importación, exportación, licenciamiento,
2 representación, también se dedicará a la captura,
3 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de
4 documentos en todo tipo de formatos, a su
5 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
6 distribución, venta, compra, así como a la
7 comercialización, importación, exportación, fabricación o
8 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
9 elaboración, consignación, alquiler, representación,
10 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
11 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
12 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
13 actualización, administración de páginas web y su
14 contenido en internet o en cualquier red privada o
15 pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto principal
16 dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
17 impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
18 investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
19 proyectos, análisis de procesos generales y control de
20 calidad. b) Asesorías, consultorías, preparación y análisis
21 de estudios, en las áreas científicas, ingenieriles,
22 administrativas, financieras, económicas, tributarias,
23 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables.
24 c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos,
25 aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo
26 menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización

0000003

1 de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de
2 reuniones. e) Alquiler de maquinarias y equipos
3 agrícolas, industriales y para la construcción. f)
4 Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g)
5 Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional,
6 atención psicológica, atención médica. i) Inspección y
7 verificación de contenedores y de sus mercancías, de
8 equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de
9 inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier
10 otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos los
11 servicios que estas prestan, imagen corporativa,
12 mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección,
13 producción, post-producción y edición de videos,
14 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión.
15 Incluso representación de actores, cantantes, artistas en
16 general, conferencistas y de personalidades susceptibles
17 de ser representadas. k) Servicio de lectura, corte y
18 conexión de medidores. l) Recolección, manipulación y
19 eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive
20 de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
21 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios
22 en el área del turismo a nivel nacional e internacional en
23 las islas Galápagos y Continente, instalando,
24 administrando y operando agencias de viaje,
25 hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas,
26 discotecas, centros de diversión, ciudadelas



1 vacacionales, servicios de deportes acuáticos.
2 Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación,
3 comercialización, distribución, importación, exportación
4 de: computadoras, sus equipos, partes y repuestos;
5 Equipos y repuestos electrónicos e informáticos;
6 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios,
7 partes y repuestos. Útiles, insumos y equipos de oficina y
8 bazar. **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse
9 al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración,
10 análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción
11 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
12 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones,
13 hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras
14 sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la
15 decoración y diseño paisajístico y de interiores a su
16 ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.**-
17 La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
19 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.**-
20 a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de
21 cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía
22 podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada
23 a terceros, la instalación y explotación de
24 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
25 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de
26 adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco

000004

1 o depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre,
2 de células madre, centros de rehabilitación física, centros
3 de desintoxicación, centros de diálisis, centros de
4 diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia
5 magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como
6 por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio.
7 **SEIS.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,
8 fiscalización, diseño, construcción, montaje,
9 implementación, reparación y mantenimiento de redes
10 eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y
11 alcantarillado; así como de obras civiles, obras
12 portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
13 eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.-**
14 Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
15 otro proceso industrial necesario para la edición por
16 cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,
17 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la
18 generación, producción y edición de contenido
19 multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
20 reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,
21 obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de
22 minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
23 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
24 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
25 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
26 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,



1 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y
2 documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE**
3 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
4 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad
5 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
6 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
7 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
8 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
9 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO:
10 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será
11 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su
12 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
13 respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
14 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la
15 Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO:
16 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
17 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.
18 CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE
19 ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE
20 RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
21 capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
23 **dividido en ochocientas acciones ordinarias y**
24 **nominativas numeradas del cero cero uno al**
25 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada**
26 **una.** Por cada acción suscrita, se emitirá un título

0000005

1 igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un
2 mismo título puede representar múltiples acciones. Los
3 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
4 talonarios correlativamente numerados, al serle
5 entregado al accionista el título o certificado este
6 suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO
7 SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se
8 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
9 que se anotarán las sucesivas transferencias, la
10 constitución de los derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
12 las mismas. La propiedad de las acciones se determinará
13 de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
14 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
15 requisitos determinados en la Ley. ARTICULO SÉPTIMO.-
16 La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de
17 cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en
18 una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La
19 transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el
20 libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la
21 firma del Gerente General, previa la presentación y entrega de una
22 comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole
23 conocer la transferencia.- ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE
24 UTILIDADES.- La distribución de las utilidades a los accionistas se
25 hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
26 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y

1 percibido que se establezca en el balance anual.- ARTÍCULO
2 NOVENO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un
3 fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento
4 del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez
5 por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía.
6 CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
7 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO: El gobierno de la
8 compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la
9 misma que constituye su órgano supremo; la administración de la
10 compañía estará a cargo del Gerente General y el Presidente
11 indistintamente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta
12 General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente
13 General, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
14 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida
16 por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las
17 actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de
18 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
19 DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa, cuando se
20 trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
21 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
22 Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes
23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse
24 en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
25 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo
26 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o

0000006

1 representado, cuando se trate de la primera convocatoria. La Junta
2 General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el
3 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
4 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
5 disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las
6 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
7 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
8 la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- **La representación**
9 **legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida**
10 **indistintamente por el Gerente General y por el Presidente.-**
11 ARTICULO DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta
12 General: a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente
13 quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
15 accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario Principal y
16 Suplente, quienes durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las
17 cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver
18 acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la
19 reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.-
20 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
21 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el
22 aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
23 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO:
24 DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a.-
25 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y

1 suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a
2 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones
3 que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas,
4 balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a
5 Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las acciones
6 de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en
7 la Ley, en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.-
8 Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b)
10 Presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y
11 talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.- Subrogar al
12 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva; y,
13 d.- Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
14 ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son
15 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán
16 las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del
17 Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada título
18 puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
19 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso
20 de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un
21 voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de
22 su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso de
23 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones
24 se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título
25 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos
26 los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de



0000007

1 cuenta exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA
2 DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
3 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La
4 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de
5 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a
6 cargo de sus propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO
7 PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
8 SOCIAL.- El capital social de la Compañía **TECHLEMIGSA S.A.**,
9 ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: **ANGELA**
10 **EUSEBIA DUARTE HERRERA** ha suscrito **SETECIENTAS**
11 **TREINTA Y SEIS** acciones y La Compañía **SLOVOR S.A.**, ha
12 suscrito **SESENTA Y CUATRO** acciones. Las acciones suscritas
13 son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada
14 una pagadas en un veinticinco coma veinticinco por ciento
15 conforme consta del certificado bancario de integración de Capital
16 que se protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA:
17 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para
18 que se inserte como habilitante los siguientes
19 documentos: certificado de la cuenta de integración de
20 capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas de
21 votación. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley
22 para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO.- Abogada
23 Carmen Guerrero Vera con registro numero cero nueve – uno
24 nueve nueve nueve – seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí
25 la minuta y sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo
26 texto queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7500444
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2013 12:54:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TECHLEMIGSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

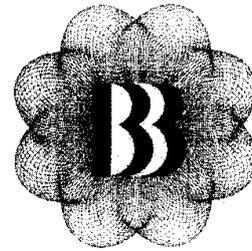
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000008



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016060-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TECHLEMIGSA S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$185.84
SLOVOR S.A.	\$16.16
TOTAL	\$202.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005482

Guayaquil, 28 de enero de 2013

Señor
ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO

Ciudad.-



Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **SLOVOR S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **5 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma. Reemplaza en este cargo al señor **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Encargado del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 19 de noviembre del 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de diciembre de 2012.

Atentamente,

Jorge Josue Henríquez Aguilera
Secretario Ad-hoc de la junta
C.I. 091466551-8

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **SLOVOR S.A.**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 28 de enero de 2013

ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO
GERENTE GENERAL
C.I. 092475041-7

0000009

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.059
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:14:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SLOVOR S.A.**, a favor de **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**, de fojas **12.989** a **12.990**, Registro Mercantil número **2.071**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5659



102
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de Febrero de 2013.

REVISADO POR:

Nº 0482575

IMP. IGM. 42

1 DOY FE que, después de haber sido leída en alta voz
2 toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos
3 la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la
4 Notaria.



5
6
7 Por SLOVOR S.A.
8 RUC: 0992792043001

9
10

11

12

13

Roberto Carlos Molina Troncozo
ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO

14

C.C. # 092475041-7

15

C.V. # 017-0134

16

17

18

19

20

21

22

23

Angela Eusebia Duarte Herrera
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

24

C.C. # 092291507-9

25

C.V. # 053-0049

26

Vilma Alava Ramirez
AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

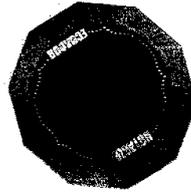
0000011



Abogada **VILMA ALAVA RAMIREZ**, Notaria Encargada de la
Notaria Vigésima Primera del Cantón, está conforme con su
original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en
de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE**
MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA
PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Sello rubrico y firmo a
los Veintidós días del mes de Abril del año dos mil Trece.



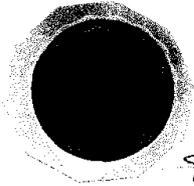
NOTARIA



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEGUNDO de la Resolución No SC.JJ.DJC.G.13.0002818, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 13 de mayo del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la APROBACIÓN de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TECHLEMIGSA S.A." Celebrada el 18 de abril del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil diecisiete de mayo del dos mil trece.-



Vilma Alava Ramirez
ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



22 MAY 2013

**Es Conforme a su Original
Lo Certifico.**

[Signature]
Abg. Elvira Mercedes Viscarra

0000012

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.810

FECHA DE REPERTORIO:23/may/2013

HORA DE REPERTORIO:10:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002818, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA., el 13 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **TECHLEMIGSA S.A.**, de fojas 67.863 a 67.889, Registro Mercantil número **10.195.**

ORDEN: 23810



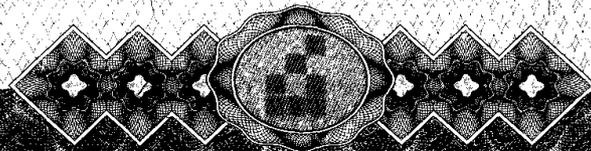
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de mayo de 2013

REVISADO POR:

0000013

Nº 0577436





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015529

Guayaquil,

17 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECHLEMIGSA S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm

0000014